"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 107-2024-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 13 de agosto del año 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 182-2024-MPCH/A, de fecha 12 de agosto de 2024, la necesidad de viajar de la Señora Alcaldesa la Ciudad de Lima, los días 14,15 y 16 de agosto de 2024 con el fin de participar en la suscripción de convenios para la transferencia financiera de proyectos de inversión para la Provincia de Chumbivilcas del Departamento del Cusco, a desarrollarse en la ciudad de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo. 194 de la constitución política del Perú en concordancia con el articulo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del artículo 9 de la acotada Ley, señal que es atribución del consejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o en representación de la municipalidad realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° se señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local que representa al vecindario, promueve y fomenta la adecuada presentación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo el alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el Artículo 20°, numeral 6). Determina que," Es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas", "Así el artículo 43°, establece que: "en su condición de titular del pliego, el Alcalde está facultado para dictar resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo su cargo necesario para el ejercicio de sus funciones";

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la resolución N°551-2013-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde y teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el en cargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;

El Oficio Múltiple N° 182-2024-MPCH/A, de fecha 12 de agosto de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas solicita se sirvan de interponer las acciones pertinentes ante el titular del Ministerio de Energía y Minas y las entidades involucradas, para la suscripción de convenios para la transferencia financiera de proyectos de inversión para la provincia de Chumbivilcas del departamento del Cusco;

Que, la necesidad de viajar de la Señora Alcaldesa la Ciudad de Lima, con el fin de participar en la suscripción de convenios para la transferencia financiera de proyectos de inversión para la Provincia de Chumbivilcas del Departamento del Cusco, a desarrollarse en la ciudad de Lima;

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR, el **DESPACHO DE ALCALDÍA**, los días 14 y 15 de agosto del presente año 2024 a la **SEÑORA REGIDORA BEATRIZ CALLAHUI FUENTES con DNI N° 47857471**, hasta el retorno del titular del pliego o en tanto dure la ausencia de la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo cumplir en estricto con las atribuciones políticas.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a áreas pertinentes de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI. N° 42196510
ALCALDESA